



"2019 -- año de la Exportación"

ACORDADA N° 14/19.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de julio de 2019.-

VISTO:

Que el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 7.253 excluye de su aplicación la Contratación de Inmuebles para Locación;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme la norma, nos encontramos ante un acto discrecional del Estado;

Que ello no implica que la contratación este exenta de controles y límites, en el entendimiento del cuidado de los intereses del Estado;

Que, en dicha inteligencia, es menester exigir se acrediten extremos esenciales para que proceda la contratación de inmuebles para locación, ello es fundar la necesidad de la misma por parte de quien la pretende;

Que el texto del contrato de locación requiere análisis de especialista en derecho;

Que, en el mismo sentido, la voluntad del Estado deberá ser expresada por el máximo representante de la jurisdicción o entidad contratante;

Que, en su calidad de Órgano de control externo, este Tribunal de Cuentas tiene el deber y la facultad de homogeneizar criterios respecto a los procedimientos de contratación tendientes a proteger la hacienda pública;

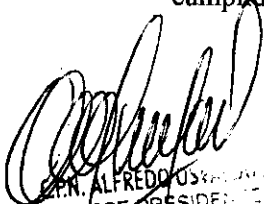
Por ello, y atento las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N° 5.792 y su modificatoria Ley N° 7.224;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que para la locación de inmuebles por parte del Estado Provincial deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Fundar debidamente la necesidad por parte del Organismo solicitante;
- b) Contar con dictamen legal del Organismo de origen respecto al texto del Contrato de Locación que se pretenda suscribir; y
- c) Acto Administrativo autorizando el Contrato de Locación emanado de la máxima autoridad del Poder respectivo.-

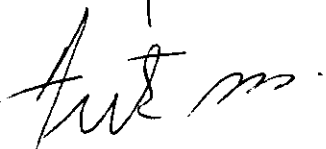
Art. 2°.- Por Secretaría General notifíquese, dese al Boletín Oficial para su publicación, regístrese y cumplido archívese.-



DR. ALFREDO USANDIZAGA
VICE PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CTAS. DE LA PCIA.




Dra. NOEMÍ C. MARCELA GARNICA
VOCAL
TRIBUNAL DE CTAS. DE LA PCIA.


Dr. MARTIN DIAZ ACHAVAL
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CTAS. DE LA PCIA.




Dr. JOSE A. ALEGRE VIANA
SECRETARIO GENERAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia